REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001
CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206 EDIFICIO JÁBACO
CELULAR: 3133884210, TELÉFONO 3532666 EXT.51340
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, enero 12 de 2024

CLASE DE PROCESO:	**VERBAL - RESTITUCIÓN DE BIEN MUEBLE**
RADICACIÓN:	**253863103001-2014-00182-00**
DEMANDANTE:	**LEASING BANCOLOMBIA S.A. – COMPAÑÍA DE**
DEMANDADOS:	**FINANCIAMIENTO COMERCIAL COMERCIALIZADORA CONSTRUCTORA Y MINERA PULHE S.A.S**

En atención al trámite procesal adelantado hasta la fecha y vista la documental allegada al plenario, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR SE OFICIE a la Policía Nacional-DIJIN AUTOMOTORES, a fin de que, DE FORMA URGENTE Y EN EL TÉRMINO MÁXIMO DE 5 DÍAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE ESTA PROVIDENCIA, se sirva informar cuál fue el trámite dado a nuestro oficio No. 639 del 4 de septiembre de 2023 y, de ser el caso, informe la fecha y lugar en que fue aprehendido el vehículo de placas TAL-858, allegando para ello la documental a que haya lugar.

Por secretaría envíense las respectivas comunicaciones.

Prevéngase sobre las consecuencias del art. 44 del C.G.P. **OFÍCIESE.**

SEGUNDO: REQUERIR a la abogada ANGIE MELISSA GARNICA MERCADO, como apoderada designada por el Bufete Suárez & Asociados S.A.S., a fin de que preste la debida atención a las diligencias adelantadas dentro del presente asunto y la radicación de los memoriales en este proceso, en tanto ya en forma reiterada ha procedido a radicar sendos memoriales para este asunto (PDF 30 a 32 y 54 a 56), para con posterioridad solicitar no se tengan en cuenta los mismos, interfiriendo así, la labor judicial que adelanta este Despacho.

TERCERO: REQUERIR a la parte demandante, para que, previo a resolver sobre las solicitudes radicadas el 16 y 20 de noviembre de 2023 (PDF 57 a 60), se sirva allegar una copia actualizada del certificado de tradición del vehículo identificado con las placas TAL-858 y, de ser el caso, rinda un informe detallado del porqué pretende le sea restituido un bien, sobre el cual presuntamente ya se habría realizado su venta a favor de un tercero aquí no interviniente.

Téngase en cuenta que en el memorial aportado el 20 de noviembre de 2023 se está solicitando se sirva ordenar la entrega a favor de “Leasing Bancolombia S.A., o a quien este designe”, a pesar de que aquella entidad ya no obraría como propietaria del vehículo.

NOTIFÍQUESE,

ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO
JUEZA
(2 AUTOS)

DAJ

Firmado Por:

Angelica Maria Sabio Lozano

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **353d61f3a82c9ac34e53e18ac596b8808e3f0437f95938286304c21b5f10a94f**

Documento generado en 12/01/2024 09:37:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica